



RESOLUCIÓN N°. 0022-EPMAPA-SD-GG-DAJCP-EFNC-2025
DELEGACIÓN A LOS SERVIDORES DE NIVEL JERARQUICO SUPERIOR, PARA LA AUTORIZACIÓN
DE GASTOS Y PAGOS DE LA EPMAPA-SD NO CONTENPLADO EN LOS PROCESOS DE
CONTRATACION PÚBLICA.

RESOLUCIÓN N°. 0xx-EPMAPA-SD-GG-DAJCP-EFNC-2025
ING. EDISON FERNANDO NARVÁEZ CHIRIBOGA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. "

Que, el artículo 227, de la Carta Magna "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. "

Que, el artículo 314, segundo inciso Ibídem "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regularización. "

Que, el artículo 315, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de los actores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, los artículos 69, del Código Orgánico Administrativo establecen disposiciones relativas a las competencias a la delegación; "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en :1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.



RESOLUCIÓN N°. 0022-EPMAPA-SD-GG-DAJCP-EFNC-2025

DELEGACIÓN A LOS SERVIDORES DE NIVEL JERARQUICO SUPERIOR, PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA EPMAPA-SD NO CONTENPLADO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA.

4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."

Que, los artículos 70, del Código Orgánico Administrativo establecen disposiciones relativas al contenido de la delegación; "*Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*"

Que, los artículos 71, del Código Orgánico Administrativo establecen disposiciones relativas a los efectos de la delegación; "*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*"

Que, los artículos 72 del Código Orgánico Administrativo establecen disposiciones relativas a las prohibiciones de las delegaciones; "*Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación: 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. 3. La adopción de disposiciones de carácter general. 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo.*"

Que, los artículos 73 del Código Orgánico Administrativo establecen disposiciones relativas de la Extinción a la delegación; "*Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.*"



RESOLUCIÓN N°. 0022-EPMAPA-SD-GG-DAJCP-EFNC-2025
DELEGACIÓN A LOS SERVIDORES DE NIVEL JERARQUICO SUPERIOR, PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA EPMAPA-SD NO CONTENPLADO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA.

Que, el numeral 2 y 14 del Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas define como una atribución del Gerente general el *"Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio"* y *"Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;"*.

Que, la Norma Técnica de Presupuesto 11, de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, establece, en lo pertinente: *"AUTORIZADORES DE GASTO Y DE PAGO*

1. La máxima autoridad de una entidad pública, a través de un acto normativo de carácter administrativo, designará los servidores del nivel jerárquico superior con competencia para autorizar gastos y pagos con aplicación al presupuesto institucional. Para tal efecto, podrá considerar la naturaleza de los recursos que constituirán gasto y los montos de las contrataciones requeridas"

Autorizadores de gasto

2. Son autorizadores de gasto los servidores del nivel jerárquico superior, designados por la máxima autoridad, que, mediante acto administrativo o de simple administración expresa y válida, decidan la realización de una acción que genere o produzca afectación al presupuesto de gastos institucional"

Que, el numeral 12 del Artículo 20 de la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM determina como una atribución de la Gerencia General *"(...) autorizar gastos e inversiones que tengan el respaldo presupuestario y económico"*.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD, mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023, en sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2023; resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narvárez Chiriboga, para que desempeñe las funciones de Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal Nro. UTHR-136-2023.

Que, el artículo 20, literal 18, establece: *"Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la Empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten el interés de la Empresa."*



RESOLUCIÓN N°. 0022-EPMAPA-SD-GG-DAJCP-EFNC-2025

DELEGACIÓN A LOS SERVIDORES DE NIVEL JERARQUICO SUPERIOR, PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA EPMAPA-SD NO CONTENPLADO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA.

Que, en el Acuerdo Nro. 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87, de 14 de diciembre de 2009, se expidió las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, cuya norma 200-05, refiere la Delegación de autoridad; manifestando que: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. (...). Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Que, Con Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2025-0112-M de fecha 09 de Abril del 2025, emitido por el Ing. Edison Fernando Chiriboga Gerente General de la EPMAPA-SD solicita a la Ab. Leidy Carolina Melo Sánchez Asesor Jurídico y Contratación Pública,

"Delegar a los servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", de Nivel Jerárquico Superior y/o sus Subrogantes, para que dentro de sus competencias, autoricen el gasto de todas las contrataciones que celebre la EPMAPA-SD, para la provisión de bienes, prestación de servicios, Servicios Notariales, Servicios Registrales, no contemplado en los proceso de contratación pública y relacionados con el Giro de Negocios de la empresa, dentro y fuera de país, de los procesos cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte multiplicar del coeficiente 0,0000002 del monto del Presupuesto Inicial del Estado, así como solicitar a la Dirección Financiera el pago respectivo según lo estipulado en los contratos, previo al informe pertinente motivado y de aprobación de los administradores de contrato que se encuentren bajo su dependencia, de conformidad con las escrituraciones de los mismos que administren y al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Norma Técnica de Presupuesto 11, de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, para cuyo efecto adjuntarán la respectiva documentación.

Delegar a la Dirección Administrativa y Talento Humano y/o su Subrogante, de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", de cargo de Nivel Jerárquico Superior, para que autorice el gasto de los Contratos de Servicios Profesionales y el gasto de la Dirección Financiera, para la



RESOLUCIÓN N°. 0022-EPMAPA-SD-GG-DAJCP-EFNC-2025

DELEGACIÓN A LOS SERVIDORES DE NIVEL JERARQUICO SUPERIOR, PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA EPMAPA-SD NO CONTENPLADO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA.

provisión de bienes y de prestación de servicios, no contemplado en los procesos de contratación pública y relacionados con el Giro de Negocios de la empresa, dentro y fuera de país, de los procesos cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte multiplicar del coeficiente 0,0000002 del monto del Presupuesto Inicial del Estado, así como solicitar a la Dirección Financiera el pago respectivo según lo estipulado en los contratos, previo al informe pertinente motivado y de aprobación de los administradores de contrato que se encuentren bajo su dependencia, de conformidad con las escrituraciones de los mismos que administren y al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Norma Técnica de Presupuesto 11, de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, para cuyo efecto adjuntarán la respectiva documentación."

En uso de las atribuciones que le confieren el Artículo 11 numeral 8) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, el Artículo 20, numeral 1) y 14) del Título V (Empresas Públicas Municipales) del Código Municipal de Santo Domingo.

RESUELVE:

DELEGACIÓN A LOS SERVIDORES DE NIVEL JERARQUICO SUPERIOR, PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA EPMAPA-SD NO CONTENPLADO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA.

Artículo 1.-- Delegar a los servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", de Nivel Jerárquico Superior y/o sus Subrogantes, para que dentro de sus competencias, autoricen el gasto de todas las contrataciones que celebre la EPMAPA-SD, para la provisión de bienes, prestación de servicios, Servicios Notariales, Servicios Registrales, no contemplado en los procesos de contratación pública y relacionados con el Giro de Negocios de la empresa, dentro y fuera de país, de los procesos cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte multiplicar del coeficiente 0,0000002 del monto del Presupuesto Inicial del Estado, así como solicitar a la Dirección Financiera el pago respectivo según lo estipulado en los contratos, previo al informe pertinente motivado y de aprobación de los administradores de contrato que se encuentren bajo su dependencia, de conformidad con las escrituraciones de los mismos que administren y al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Norma Técnica de Presupuesto 11, de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, para cuyo efecto adjuntarán la respectiva documentación.



RESOLUCIÓN N°. 0022-EPMAPA-SD-GG-DAJCP-EFNC-2025

DELEGACIÓN A LOS SERVIDORES DE NIVEL JERARQUICO SUPERIOR, PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA EPMAPA-SD NO CONTENPLADO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA.

Artículo 2.- Delegar a la Dirección Administrativa y Talento Humano y/o su Subrogante, de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", de cargo de Nivel Jerárquico Superior, para que autorice el gasto de los Contratos de Servicios Profesionales y el gasto de la Dirección Financiera, para la provisión de bienes y de prestación de servicios, no contemplado en los proceso de contratación pública y relacionados con el Giro de Negocios de la empresa, dentro y fuera de país, de los procesos cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte multiplicar del coeficiente 0,0000002 del monto del Presupuesto Inicial del Estado, así como solicitar a la Dirección Financiera el pago respectivo según lo estipulado en los contratos, previo al informe pertinente motivado y de aprobación de los administradores de contrato que se encuentren bajo su dependencia, de conformidad con las escrituraciones de los mismos que administren y al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Norma Técnica de Presupuesto 11, de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, para cuyo efecto adjuntarán la respectiva documentación.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección Financiera, de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD, como autorizador u ordenador de pago para la provisión de bienes, prestación de servicios, Servicios Notariales, Servicios Registrales y servicios profesionales, no contemplado en los proceso de contratación pública y relacionados dentro del Giro de Negocios de la empresa, dentro y fuera de país, cualquiera que fuera su monto y modalidad de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las delegaciones que anteceden incluyen la facultad de suscribir todos los actos de simple administración, actos administrativos y órdenes de compra que sean necesarios para la ejecución de las respectivas actividades institucionales, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA. - Los servidores de la EPMAPA-SD, delegados para ordenar gastos y solicitar pagos, deberán previamente observar que la transacción cumpla con los principios de control de gestión pública de: propiedad, legalidad, veracidad, economía y que ésta haga conforme a Presupuesto Institucional y a los documentos de los que genere la obligación.

TERCERA. - Todas las actividades de la máxima autoridad no delegadas en la presente resolución permanecerán reservadas exclusivamente para el mismo o para el Gerente, quienes tienen la facultad de avocar competencia, sin necesidad de la suscripción de documento alguno para conocer cualquier proceso de autorización de pago y gasto.



RESOLUCIÓN N°. 0022-EPMAPA-SD-GG-DAJCP-EFNC-2025

DELEGACIÓN A LOS SERVIDORES DE NIVEL JERARQUICO SUPERIOR, PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA EPMAPA-SD NO CONTENPLADO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA.

CUARTA. - Las Delegaciones otorgadas a través de la presente resolución, para su cumplimiento, no podrán ser sustituidas a favor de terceras personas.

QUINTA. - Los servidores inmersos dentro de esta Resolución, remitirán a la Gerencia General un informe detallado de los gastos y pagos autorizados de conformidad de éste cuerpo legal hasta el 10 de cada mes.

SEXTA. - Los servidores de la EPMAPA-SD, de Nivel Jerárquico Superior y/o sus Subrogantes sean administradores de contratos, previo a la autorización de gasto deberán observar que la transacción cumpla con los principios de control de gestión pública de: propiedad, legalidad, veracidad, economía y que ésta haga conforme a Presupuesto Institucional y a los documentos de los que genere la obligación, por lo que la autorización del gasto será autorizada por la Gerencia General.

SEPTIMA. - Disponer a Auditoria Interna de la EPMAPA-SD, el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

SEGUNDA. - Disponer a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

TERCERO. - Disponer a Secretaria General e Imagen Insitucional notifique con el contenido de la presente Resolución a todas las Direcciones y Unidades de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo "EPMAPA-SD".

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, "EPMAPA-SD", el 09 de abril 2025.

Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga
GERENTE GENERAL DE EPMAPA-SD

Elaborado por:	Cristian Fernando Benavides Salazar	
Revisado por:	Ab. Leidy Carolina Melo Sánchez Asesor Jurídico y Contratación Pública	

